



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REPRESENTADO POR **JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR **FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA POR **PEDRO ALAMILLA SOTO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"JAPAMI"**, LAS CUALES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En Sesión de Ayuntamiento número 15 ordinaria, celebrada el 08 de abril de 2019, se aprobó la Primera Modificación al Programa de Inversión del Ramo General 33 ejercicio fiscal 2019, para el Municipio de Irapuato, Guanajuato. En el cual se asignó al apartado de la **"Comisión de Desarrollo Rural"**, un monto de inversión por la cantidad de **\$600'000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)** para la acción denominada **Instalación de macromedidores en pozos de agua potable en comunidades rurales.**

La copia de Sesión de Ayuntamiento número 15, se agrega como **(Anexo I)**, mismo que firmado por **"Las Partes"** forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Mediante oficio **DGDR-0246/2019** de fecha **20 de mayo de 2019**, la Dirección General de Desarrollo Rural solicitó a **"JAPAMI"** su colaboración para que ejecute la acción denominada **Instalación de macromedidores en pozos de agua potable en comunidades rurales.**

La copia del oficio **DGDR-0246/2019**, se agrega como **(Anexo II)**, mismo que firmado por **"Las Partes"** forma parte integral del mismo.

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.]



1.2. De acuerdo a los artículos 76, fracción III inciso b) y 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento tiene entre sus facultades proporcionar el servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los mismos.

1.3. El Presidente Municipal acude a la celebración del presente convenio, en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 76 fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado y las conferidas en Sesión de Ayuntamiento número Ordinaria 2, de fecha 25 de octubre de 2018.

1.4. El Secretario del Ayuntamiento, firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.5. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal y cuenta con los recursos suficientes para asignar a "JAPAMI", provenientes del Fondo para el Fortalecimiento a los Municipios (FORTAMUN) del programa Ramo General 33 del Ejercicio Fiscal 2019.

1.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del síndico, ubicado en palacio municipal s/n sito en jardín principal, zona centro de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIG-850101-IZ2**

2. DECLARA "JAPAMI" QUE:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de "JAPAMI", creado por acuerdo del Ayuntamiento número 58 en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 02 de Noviembre de 1984.

2.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de "JAPAMI", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes e infraestructura hidráulica a su cargo en el municipio; proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.

2.3. Que mediante Acta de Sesión Solemne de fecha 10 de diciembre de 2018, Pedro Alamilla Soto, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Artículo 148 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left, several initials on the right, and a signature at the bottom right.]





2.4. Que Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de "JAPAMI" cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

2.5 Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Guanajuato., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad

2.6. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal.

2.7. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia, Código Postal 36559 en esta Ciudad y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **JAP-841102-C29**.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente Convenio de Colaboración y Asignación de recursos.

3.2 Que acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3 Que suscriben el presente Convenio con la intención de lograr el objeto del mismo por lo que acuerdan someter su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

I. OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para concertar los recursos, para que "JAPAMI" directamente o a través de terceros lleve a cabo la acción denominada **Instalación de macromedidores en pozos de agua potable en comunidades rurales.**

II. COMPROMISO DE "EL MUNICIPIO"





SEGUNDA. "EL MUNICIPIO", a través de la Tesorería Municipal, liberará y entregará a **"JAPAMI"** para la ejecución de las obras y/o acciones a que se refiere la Cláusula Primera, la cantidad total de **\$600'000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)** que será entregada en ministraciones progresivas, siempre y cuando se presente por parte de **"JAPAMI"** la calendarización correspondiente a cada obra y/o acción y que se expida previamente el recibo oficial correspondiente, el cual debe contener los requisitos fiscales de Ley. Dichas ministraciones se entregarán de la siguiente manera:

Comisión Desarrollo Rural	Inversión Autorizada	1ra.	2da.	3ra.	4ta.
INSTALACION DE MACROMEDIDORES EN POZOS DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES RURALES	\$ 600,000.00	1a. 30% sobre monto convenido, al inicio del proceso de licitación contra presentación de la publicación de la convocatoria y/u oficio de invitación al proceso.	2a. Por el monto que sumado a la primera ministración represente el 60% del monto de contrato, a la firma del contrato de la obra y/o acción	3a. 30% sobre monto de contrato, a la presentación proporcional del avance físico de la obra y/o acción, y contrapresentación de estimaciones	4a. 10% al finiquito de la obra y/o acción respectiva
TOTAL FORTAMUN	\$ 600,000.00				

TERRENOS Y PERMISOS.

TERCERA. "JAPAMI", será el único obligado de contar con la liberación de los terrenos donde se vaya a ejecutar la acción descrita en el presente convenio, así como a tramitar y obtener las licencias, permisos de construcción o cualquier otro que se requieran con motivo de la ejecución de dicha acción.

**COMPROMISOS DE "JAPAMI".
DEPÓSITO DE RECURSOS.**

CUARTA. "JAPAMI" se obliga a ingresar los recursos financieros mencionados, en una cuenta especial, misma que quedará sujeta a auditoría por parte de **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Tesorería Municipal, para verificar el estado que guarda y constatar el buen manejo de la misma, los intereses que se generen en la cuenta deberán ser reintegrados a **"EL MUNICIPIO"**.

CANALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

QUINTA. "JAPAMI" se compromete a utilizar los recursos otorgados por **"EL MUNICIPIO"** señalados en la Cláusula Segunda, única y exclusivamente para el objeto del presente Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos para la **Instalación de macromedidores en pozos de agua potable en comunidades rurales.**

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

SEXTA. Una vez que la acción citada en las cláusula inmediata anterior se encuentre en proceso, **"JAPAMI"** se compromete a entregar a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Dirección de Inversiones Públicas, en formato digital escaneo de las estimaciones, facturas, números generadores, finiquitos, actas de entrega-recepción, solicitud de prórroga y sus otorgamientos respectivos de obra, además de aquella que resulte necesaria para cumplir con lo preceptuado por la Ley de Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal que en el momento se encuentre vigente.

ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.

SÉPTIMA. "JAPAMI" acepta hacerse cargo del procedimiento de adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de la acción la que deberán dar inicio en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de que cuente con los proyectos, presupuestos y el expediente técnico debidamente validado.



(Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.)





PENALIZACIÓN.

PENALIZACIÓN.

OCTAVA. En el supuesto que "JAPAMI" destine los recursos otorgados a un fin diverso del aquí convenido, se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" el total del mismo en una sola exhibición a más tardar dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a la fecha en que sea notificado por escrito dicho supuesto.

NOVENA. La no comprobación parcial o total de la aplicación de los recursos otorgados por "EL MUNICIPIO" a "JAPAMI", para los fines de la Cláusula Primera de este convenio, obliga a éste a reintegrar, en su caso, la totalidad o el remanente de los mismos a "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor a los 30 días hábiles posteriores a la fecha en que sea requerido por escrito para tal efecto por parte de "EL MUNICIPIO".

AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS.

DECIMA. En caso de que "JAPAMI" incumpla con las obligaciones contenidas en las cláusulas que antecede, "EL MUNICIPIO" estará facultado para afectar los recursos que por otros medios se alleguen a "JAPAMI", hasta totalizar la cantidad comprometida en el presente convenio.

INFORMES.

DÉCIMA PRIMERA. "JAPAMI" se obliga a rendir a "EL MUNICIPIO" un informe pormenorizado mensual de la aplicación que haga de los recursos y acciones mencionados en las cláusulas que anteceden en el que se manifieste el avance físico y financiero de la acción citada.

Asimismo "JAPAMI" se obliga a informar a "EL MUNICIPIO" de la existencia de concurrencias de recursos y la forma de aplicación de los mismos, comprometiéndose a aplicarlos proporcionalmente.

ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FINALES.

DECIMA SEGUNDA- "JAPAMI" tiene como plazo máximo de entrega y presentación de los documentos finales ante "EL MUNICIPIO" que comprueben que los recursos se ejercieron en su totalidad, **antes del 31 de Diciembre de 2019.**

DÉCIMA TERCERA. "JAPAMI" se compromete a que una vez concluido el objeto del presente convenio, le notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", acompañándole la documentación necesaria.

DECIMA CUARTA. En caso de que las obras y/o acciones que se pretenden desarrollar, se excedan de los montos convenidos "JAPAMI" se obliga a aportar con recursos propios, el monto faltante para la terminación y operación de las obras y en el supuesto de existencia de economías "JAPAMI" se compromete a reintegrar los recursos a "EL MUNICIPIO".

REINTEGRO DE SALDOS Y/O PRODUCTOS.

DÉCIMA QUINTA.- En el caso de que al cierre de la ejecución y/o finiquito de la acción se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, "JAPAMI" deberá proceder a su reintegro a "EL MUNICIPIO" de la Tesorería Municipal.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para la contratación y ejecución de la acción de este Convenio, se apegarán a las disposiciones legales que regulen sobre la materia de obra pública siendo





“JAPAMI” la única responsable de su ejecución; para ello, el seguimiento administrativo de las acciones estará a cargo del Jefe de Área de Licitaciones y Estimaciones y la supervisión de las obras estará a cargo del personal adscrito al Departamento de Supervisión coordinado por el Director del área de Construcción de Obra.

RELACION LABORAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que todo el personal contratado por las mismas para el desarrollo de la acción amparada por este convenio, sea éste nacional o extranjero, serán responsabilidad exclusiva de la parte contratante, y no guardan ni generarán ningún compromiso laboral con la otra parte, por lo que en caso de conflictos no podrá considerarse a ésta como patrón sustituto.

VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” verificará por conducto de la Dirección de Inversiones Públicas, que los recursos presupuestales señalados en la cláusula segunda, en relación con la cláusula quinta, sean destinados únicamente a las obras y/o acciones.

“EL MUNICIPIO” solicitará a “JAPAMI” la documentación que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos, en virtud de éste convenio, y solicitará a éstos últimos la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda en relación con la cláusula quinta de este convenio.

DÉCIMA NOVENA.- “JAPAMI” se compromete a entregar a la Dirección de Inversiones Públicas, la documentación que resulte necesaria cumplir con lo preceptuado por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal que en el momento se encuentre vigente y los requerimientos solicitados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a “EL MUNICIPIO”.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- 1) La realización del objeto materia del convenio de colaboración, en los términos de la Cláusula Primera del mismo.
- 2) Por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”,
- 3) Por caso fortuito de fuerza mayor, o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 4) A solicitud de “EL MUNICIPIO”, previo aviso por escrito a la otra, con mínimo de 10 diez días hábiles de anticipación, y
- 5) Por incurrir en alguna de las siguientes causas de rescisión:
 - a) El incumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES” de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
 - b) Cuando “JAPAMI” no destine o haga malos manejos financieros de los recursos económicos otorgados para el objeto referido en la cláusula primera lo cual debe comunicársele por escrito con diez días hábiles de anticipación y
 - c) Por cualquier otra causa derivada de la legislación para el Estado de Guanajuato.

MODIFICACIONES







VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del convenio modificatorio respectivo con 10 diez días naturales anteriores a la conclusión de la vigencia.

DURACIÓN DEL CONVENIO.

VIGESIMA SEGUNDA. Este convenio surtirá efectos a **partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2019.** A su vencimiento no se entenderá prorrogado automáticamente si no es mediante autorización expresa y por escrito firmada de conformidad por **"LAS PARTES"**.

INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

VIGESIMA TERCERA. En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo y llegado el caso someterse a la competencia de los tribunales competentes de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato por lo que desde este momento renuncian expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros pudieran corresponderles.

TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.

VIGESIMA CUARTA. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá entenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas insertas en el presente convenio, **"LAS PARTES"** lo firman por duplicado en original, para debida constancia en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato., a los **21 (veintiuno) días del mes de mayo del año 2019 (Dos Mil Diecinueve).**

POR "EL MUNICIPIO"

JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





POR "JAPAMI"



PEDRO ALAMILLA SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS:



MA ERNESTINA HERNÁNDEZ GUZMÁN
TESORERA MUNICIPAL



PEDRO BARROSO MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO



ENRIQUE GONZALEZ IBARRA
DIRECTOR DE INVERSIONES PUBLICAS



JOSÉ LUIS LAGUNA ANGUIANO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL



HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE JAPAMI



FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO DE JAPAMI





IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021



ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO DE JAPAMI



HUGO ZARAGOZA PANALES
DIRECTOR DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRA DE JAPAMI



LUIS JAVIER MANZANO CERVANTES
JEFE DEL AREA DE LICITACIONES Y
ESTIMACIONES DE OBRA DE JAPAMI



SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
JEFE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
DE OBRA Y CONVENIOS DE JAPAMI



Elaboró Silvia Hernández Hernández:
Revisó: Ma. Del Carmen Barajas Zepeda





A N E X O I



ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

El Lic. Francisco Xavier Alcántara Torres, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 128 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato:

Certifica:

Que en la Sesión de Ayuntamiento No. 15 (quince) Ordinaria, celebrada el día 8 (ocho) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), se tomó el siguiente:

Acuerdo

--- Como punto 9 del Orden del Día, se da cuenta con el oficio Reg. 711/2019, suscrito por el Regidor Diego Ángel Rodríguez Barroso, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el que remite Minuta Dictamen elaborada por dicha Comisión, con motivo de la Primera Modificación al Programa de Inversión del Ramo 33, Ejercicio Fiscal 2019. Dicho punto se aprobó por mayoría de 9 votos.- - -

Se extiende la presente en la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, a los 8 (ocho) días del mes de abril del año 2019 (dos mil diecinueve).



Lic. Francisco Xavier Alcántara Torres
Secretario del Ayuntamiento

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

El Lic. Francisco Xavier Alcántara Torres, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 128 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato:

Certifica:

Que en la Sesión de Ayuntamiento No. 15 (quince) Ordinaria, celebrada el día 8 (ocho) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), se tomó el siguiente:

Acuerdo

- - - Como punto 2 el Secretario del Ayuntamiento, pasa lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, por lo que existe el *quórum* que exige la ley y se declara abierta la Sesión.- - - - -

Se extiende la presente en la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, a los 8 (ocho) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve).



Lic. Francisco Xavier Alcántara Torres
Secretario del Ayuntamiento





PROGRAMA DE INVERSIÓN RAMO 33 EJERCICIO FISCAL 2019
PRIMERA MODIFICACIÓN 2019

ORDEN	CLASIFICACION	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	FECHA DE EJECUCION	ESTADO DE EJECUCION	COMENTARIOS
01	33010101	Mano de obra para el mantenimiento de las instalaciones de agua	MANO DE OBRAS	1	8000000	8000000	2019	100%	
02	33010102	Mano de obra para el mantenimiento de las instalaciones de agua	MANO DE OBRAS	1	8000000	8000000	2019	100%	
03	33010103	Mano de obra para el mantenimiento de las instalaciones de agua	MANO DE OBRAS	1	8000000	8000000	2019	100%	
04	33010104	Mano de obra para el mantenimiento de las instalaciones de agua	MANO DE OBRAS	1	8000000	8000000	2019	100%	
05	33010105	Mano de obra para el mantenimiento de las instalaciones de agua	MANO DE OBRAS	1	8000000	8000000	2019	100%	
06	33010106	Mano de obra para el mantenimiento de las instalaciones de agua	MANO DE OBRAS	1	8000000	8000000	2019	100%	
07	33010107	Mano de obra para el mantenimiento de las instalaciones de agua	MANO DE OBRAS	1	8000000	8000000	2019	100%	
08	33010108	Mano de obra para el mantenimiento de las instalaciones de agua	MANO DE OBRAS	1	8000000	8000000	2019	100%	
09	33010109	Mano de obra para el mantenimiento de las instalaciones de agua	MANO DE OBRAS	1	8000000	8000000	2019	100%	
10	33010110	Mano de obra para el mantenimiento de las instalaciones de agua	MANO DE OBRAS	1	8000000	8000000	2019	100%	
11	33010111	Mano de obra para el mantenimiento de las instalaciones de agua	MANO DE OBRAS	1	8000000	8000000	2019	100%	
12	33010112	Mano de obra para el mantenimiento de las instalaciones de agua	MANO DE OBRAS	1	8000000	8000000	2019	100%	
13	33010113	Mano de obra para el mantenimiento de las instalaciones de agua	MANO DE OBRAS	1	8000000	8000000	2019	100%	
14	33010114	Mano de obra para el mantenimiento de las instalaciones de agua	MANO DE OBRAS	1	8000000	8000000	2019	100%	
15	33010115	Mano de obra para el mantenimiento de las instalaciones de agua	MANO DE OBRAS	1	8000000	8000000	2019	100%	
16	33010116	Mano de obra para el mantenimiento de las instalaciones de agua	MANO DE OBRAS	1	8000000	8000000	2019	100%	
17	33010117	Mano de obra para el mantenimiento de las instalaciones de agua	MANO DE OBRAS	1	8000000	8000000	2019	100%	
18	33010118	Mano de obra para el mantenimiento de las instalaciones de agua	MANO DE OBRAS	1	8000000	8000000	2019	100%	
19	33010119	Mano de obra para el mantenimiento de las instalaciones de agua	MANO DE OBRAS	1	8000000	8000000	2019	100%	
20	33010120	Mano de obra para el mantenimiento de las instalaciones de agua	MANO DE OBRAS	1	8000000	8000000	2019	100%	

[Handwritten signatures and notes in the left margin, including the date 16 DE 27]

A N E X O . I I





Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Sanamiento del Municipio de Irapuato, Gto.

Vol. 1596 / 20105/19 / 16:00
Recepción J. Luis Laguna
Recibido Nancy
Entregado Sandra



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

Oficio: DGDR-0246/2019
Asunto: Solicito apoyo para instalación de macro medidores Irapuato, Guanajuato, mayo 20 de 2019

Humberto Javier Rosiles Álvarez
Director General de JAPAMI
Presente:

Sirva el presente para informar a Usted que en el presente ejercicio 2019, dentro de la Propuesta de Inversión del Ramo General 33, Fondo II de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), primera modificación, Rubro Agua Potable, se cuenta con un techo financiero de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m. n.) aprobado para Instalación de Macromedidores en Pozos de Agua Potable en Comunidades Rurales, motivo por el cual solicito su valiosa colaboración a fin de que por conducto de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Sanamiento del Municipio de Irapuato, Gto. (JAPAMI) se realice la Instalación de 10 Macromedidores en comunidades rurales.

Esperando contar con su valioso apoyo, agradezco la atención que se sirva otorgar al presente.

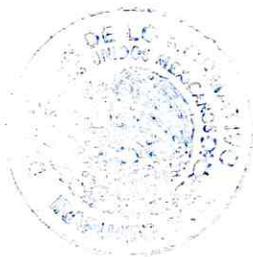
Atentamente
"Más Unidos, Más Fuertes"


José Luis Laguna Anguiano
Director General de Desarrollo Rural



Con copia:
Jaime Vargas Laguna. - Director de Fomento y Desarrollo. - Para seguimiento.
Archivo
JLA/roce

Inq. Rosiles, Inq. Banda (Orig.)



4